

REGLAMENTO N°

GORBEA,

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Reglamento N°002 de fecha 04 de octubre de 2018, sobre uso de recintos deportivos municipales.
3. El certificado de acuerdo del Concejo Municipal N°185, de fecha 09 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de poder otorgar recintos deportivos municipales de manera gratuita a diferentes organizaciones sociales de la Comuna de Gorbea, por mas espacio de tiempo, lo cual esta establecido en el reglamento del Visto N°2.
Vengo en dictar la siguiente:

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO 3: REEMPLAZASE el artículo 3° del reglamento N°002 de 2018, quedando de la siguiente manera: "El uso de los recintos deportivos se regirá por un calendario que deberá ser confeccionado anualmente por el Encargado de Deportes y aprobado por el Sr. Alcalde y que comprenderá el periodo existente entre los meses de Abril a Diciembre, ambos inclusive, de cada año calendario; los meses de Enero, Febrero y Marzo quedan a disposición de la Municipalidad para el desarrollo de talleres deportivos, arriendos u otros eventos que sean debidamente autorizados".

ARTICULO 5: REEMPLAZASE en el artículo 5 la expresión "durante los meses de abril a noviembre" por la expresión "durante los meses de abril a diciembre"

ANOTESE, NOTIFIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE



MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE ANDRES ROMERO MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GORBEA

**JARM/MNM/
DISTRIBUCIÓN:**

- Unidades Municipales (7)
- Dirección de Control (1)
- Archivo Programa (1)
- Archivo.- (1)
- Transparencia (1)

AVE

IPVQ

ijpnv

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Acuerdo N° 136 de fecha 11 de Septiembre de 2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal de Gorbea.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de establecer un orden en los procedimientos administrativos, de uso y/o arrendamiento de los diferentes recintos deportivos, tales como: Estadios, Gimnasios y Multicanchas.
- 2.- El buen uso, conservación y mejoramiento de recintos deportivos Municipal.
- 2.- El aprovechamiento de los recintos deportivos de manera equitativa para las diferentes instituciones de la Comuna de Gorbea.

Vengo en dictar el siguiente:

REGLAMENTO DE USO RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1: La entidad administradora, de los recintos, será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Gorbea, a través de los Programa Deportes y Recreación y Programa de Espacios Deportivos y Recreacionales.

ART.2: Los recintos deportivos que están afectos al presente reglamento son:

- Gimnasio Municipal de Gorbea
- Gimnasio Municipal Las Salinas
- Gimnasio Municipal de Lastarria
- Estadio Municipal ANFA de Gorbea
- Estadio Municipal Las Salinas
- Estadio Municipal de Quitratue
- Estadio Municipal de Lastarria
- Multicancha Municipal (Centro de Gorbea).

ART.3: El uso de los recintos deportivos se regirá por un calendario, que deberá ser confeccionado anualmente por el Encargado de Deportes y aprobado por el Sr. Alcalde y que comprenderá el periodo existente entre los meses de Abril a Noviembre, ambos inclusive, de cada año calendario; los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, quedara a disposición de la Municipalidad para el desarrollo de talleres deportivos u otros eventos que sean debidamente autorizados.

ART.4: La coordinación del uso de los recintos deportivos Municipales, quedara radicada en el Programa De Deportes y Recreación de la Municipalidad de Gorbea.

DEL CALENDARIO DE USO

ART. 5: Al momento de elaborar el calendario, este se confeccionara en base a las solicitudes por escrito recibidas por el Programa de Deportes y aprobadas por el Sr. Alcalde. Durante la primera quincena de Marzo, de cada año, se recepcionaran en la oficina de deportes, las solicitudes para la utilización gratuita de Gimnasios durante los meses de Abril a Noviembre, estas podrán ser realizadas por Clubes Deportivos, Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor, etc. Que cuenten con personalidad jurídica vigente.

ART. 6: La prioridad en cuanto al uso, la tendrán los talleres deportivos municipales, establecimientos educacionales municipales, eventos deportivos y culturales realizados por la Municipalidad de Gorbea.

ART.7: El calendario anual podrá ser modificado cuando el Municipio disponga para una determinada fecha o la realización de algún evento o actividad oficial.

ART. 8: Durante la vigencia del calendario se podrá arrendar cualquiera de los recintos deportivos, a otras agrupaciones no consideradas previamente o a particulares, solo en el caso que existan horarios disponibles. En el caso de existir horarios disponibles, los cuales no hayan sido asignados a alguna organización, podrán ser asignados durante el año a otras organizaciones.

ART. 9: Los estadios no tendrán calendario anual de uso, para organizaciones. Solo tendrán horarios permanentes los talleres deportivos Municipales. Aquellas instituciones que soliciten el estadio de forma permanente, ANFA GORBEA y Unión Comunal de Clubes deportivos de Futbol rural, deberán presentar un calendario de actividades, el que deberá ser visado por la Oficina de Deportes y el Sr. Alcalde.

DEL PROCEDIMIENTO DE ARRIENDO Y EXENCION DE PAGO

ART.10: Se deberá rellenar una solicitud tipo, en la Oficina de Deportes, la cual deberá ser cancelada en tesorería municipal, antes de la utilización del recinto deportivo. Los recintos podrán ser arrendados por personas naturales y jurídicas.

ART.11: Los valores por utilización de recintos deportivos están establecidos en la Ordenanza Municipal Vigente sobre permisos y concesiones.

ART. 12: Se podrá realizar exención del pago de derechos de utilización de recintos deportivos:

En el caso de los Gimnasios: exención de pago entre los meses de Abril a Noviembre, para organizaciones sociales con personalidad jurídica vigente y respetando el proceso indicado en el ART.5 del presente reglamento.

En cuanto a los estadios, el uso diurno será gratuito para los clubes asociados a ANFA GORBEA, la Unión Comunal de Clubes Deportivos de Futbol Rural de Gorbea y toda persona jurídica sin fines de lucro que lo solicite.

En relación al uso nocturno de los estadios, se podrá realizar exención en el pago de los derechos correspondientes, solo para los partidos oficiales considerados en el campeonato de futbol ANFA y Futbol Rural y para aquellos equipos u organizaciones que lo soliciten mediante carta dirigida al Sr. Alcalde, expresando los motivos por los cuales solicitan la exención. (Motivos: entrenamientos de preparación para campeonato regional o nacional, ejecución de proyectos, partidos amistosos)

ART.13: Para particulares que soliciten la utilización de recintos deportivos, no habrá exención de pagos.

DEL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES Y HORARIOS

ART.14: En la solicitud de arriendo o al momento de confirmar su aceptación del horario y condiciones de uso, los solicitantes deberán incluir o informar los datos de la Organización o del particular responsable del arriendo o solicitud.

ART.15: El responsable deberá velar por que se cumplan los requerimientos de utilización del recinto deportivo:

- INGRESO CON ZAPATILLAS (GIMNASIOS)
- INGRESO CON ZAPATOS DE FUTBOL SIN ESTOPEROLES DE ALUMINIO (ESTADIO SALINAS)
- PROHIBICION DE CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS
- PROHIBICION DE FUMAR

Todo desperfecto ocasionado durante la utilización de los diferentes recintos deportivos, en la hora arrendada o facilitada, será de cargo de la persona natural o jurídica

ART.16: Horarios y días de funcionamiento:

GIMNASIOS: LUNES A DOMINGO DE 08:30 A 00:00

ESTADIOS: JUEVES A MARTES DE 10:00-23:00

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LOS RECINTOS

ART.17: Obligaciones y responsabilidades del personal municipal y externo que cumple funciones en los recintos deportivos:

- Cumplir con el horario de trabajo asignado
- Custodia de llaves del recinto
- Controlar ingreso de las personas que utilizan el recinto, ya sean establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias o público en general.
- Velar por la correcta utilización de los espacios asignados.
- Realizar aseo en las diferentes dependencias del recinto
- Cuidado de la infraestructura
- Solicitar materiales y útiles necesarios para la mantención, aseo y mejoramiento de los recintos
- Informar a la oficina de deportes sobre cualquier situación irregular que se produzca en los recintos
- Hacer cumplir los horarios fijados

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ART. 18: La Municipalidad no se responsabilizara por la pérdida o hurto de especies o dinero que afecten a las personas que ocupen los diferentes recintos, como tampoco de lesiones o accidentes producidos durante el desarrollo de las actividades.

ART.19: El personal a cargo pondrá a disposición de los equipos camarines para el correcto desarrollo de las actividades.

ART.20: Cualquier daño causado a la infraestructura, deberá ser asumido por la organización o privado que haya solicitado el recinto. La reparación será evaluada por personal de la Municipalidad de Gorbea, y la reparación deberá ser realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles por parte de la organización o privado que haya causado el desperfecto.

SANCIONES

ART.21: En el caso de las solicitudes gratuitas (abril a noviembre), estos horarios podrán ser revocados por las siguientes causales:

- No utilización de las horas
- Desordenes en el horario asignado
- Conductas antideportivas (consumo de alcohol, cigarrillos, drogas, etc.)
- Ingreso de toda clase de armas, fuegos artificiales
- Agresiones al personal que cumple funciones al personal de los recintos


ART.22: La Municipalidad se reserva el derecho de informar a Carabineros y Policía de investigaciones y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se desarrolle al interior de los diferentes recintos deportivos.

ART.23: Se podrán dictar normas o instrucciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, para la correcta utilización de los recintos deportivos.

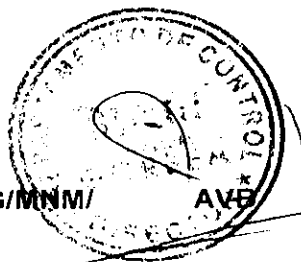
ANOTESE, NOTIFIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE.





MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL



GUIDO SIEGMUND GONZALEZ
ALCALDE


GSG/MNM/
AVE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (1)
- Unidades Municipales (6)
- Deportes (1) ✓
- Control Interno (1)
- Dirección Desarrollo Comunitario (1)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

CERTIFICADO DE ACUERDO N°185

Gorbea, 09 de Noviembre de 2021.

El Concejo Municipal de Gorbea, en su Sesión Ordinaria N°31 de fecha 09 de Noviembre de 2021, presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna, D. Jorge Andrés Romero Martínez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha acordado lo siguiente:

“**ACUERDO N°185.**- Apruébese la modificación del Reglamento de Uso de Recintos Deportivos Municipales N°002 de fecha 04 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

1. Reemplazase el artículo 3° por el siguiente:

“ART. 3: El uso de los recintos deportivos se regirá por un calendario que deberá ser confeccionado anualmente por el Encargado de Deportes y aprobado por el Sr. Alcalde y que comprenderá el período existente entre los meses de Abril a Diciembre, ambos inclusive, de cada año calendario; los meses de Enero, Febrero y Marzo quedan a disposición de la Municipalidad para el desarrollo de talleres deportivos, arriendos u otros eventos que sean debidamente autorizados.”

2.- Reemplazase en el Artículo 5 la expresión “durante los meses de abril a noviembre,”; por la expresión: “durante los meses de abril a diciembre,”.

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y fines legales que correspondan.


MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Concejo Municipal (1)
- DIDECO (1) ✓
- Control (1)